



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
8535/2023	La Junta de Gobierno Local	27/10/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2023.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, Educación, Juventud, Sector Primario, Participación Ciudadana, Comercio y Turismo, de fecha 26 de octubre de 2023, que es del siguiente tenor literal:

Punto Primero.- BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2023.

Por el Secretario de la Comisión, a instancia de la Presidencia, se trae a la vista la Propuesta de D^a NAYRA CARABALLERO PÉREZ, CONCEJALA DELEGADA DE PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PRESENTA LA SIGUIENTE PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL., cuyo contenido literal es:

Expediente n.º: 8535/2023

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Tipo de Informe: Borrador ☐ Provisional ☐ Definitivo ☒





PROPUESTA CONJUNTA A LA JGL

NAYRA CARABALLERO PÉREZ, CONCEJALA DELEGADA DE PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PRESENTA LA SIGUIENTE PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ASUNTO: BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Providencia de de la Concejal delegada de Participación Ciudadana, de fecha 28 de agosto de 2023, se incoa expediente para la elaboración y aprobación de las BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2023, a cuyos efectos se ordena a los servicios técnicos de la Concejalía de Participación Ciudadana la elaboración de las bases y anexos que han de regir la convocatoria.

Segundo.- Se incorpora al expediente administrativo documento contable RC 2.23.0.05377 de fecha 11 de septiembre de 2023, por el que se informa de existencia de crédito adecuado y suficiente para la pretendida convocatoria por un importe de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.9240.48001 del Presupuesto General para 2023.

Tercero.- Consta en el expediente administrativo el documento BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2023, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2023





BASE 1º.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Durante los últimos años las asociaciones y entidades de interés municipal ubicadas en Güímar, han venido sufriendo de las dificultades para disponer de medios para mantener en condiciones óptimas de uso los espacios en los que desarrollan sus actividades asociativas. Desde el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en apoyo al Movimiento Asociativo, se trabaja en la generación de espacios, condiciones e intercambio entre las diferentes entidades, impulsando todas aquellas propuestas ciudadanas de interés general.

Desde el Área Participación Ciudadana se promueve la elaboración de proyectos y propuestas, subvenciones, creación de nuevas asociaciones, inscripción en registros, etc. facilitando e informando de todos aquellos asuntos de interés para la ciudad e intermediarios entre la administración y el ciudadano.

Los Centro Cívicos y Locales Sociales son equipamientos de titularidad municipal dónde se desarrollan diversos servicios, programas y actividades de carácter cultural, deportivo, formativo y sociocomunitario. Además, son espacios de promoción de la vida asociativa y cauce de participación ciudadana en las tareas de la comunidad.

Hasta la fecha las asociaciones de vecinos se han encargado dentro de sus posibilidades del mantenimiento en cuanto a limpieza y seguridad de los recintos con muchas dificultades, no disponiendo de personal o medios para sufragar esos gastos. Por ello, a través de los servicios técnicos del Área de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, se ha elaborado estas Bases Reguladoras para las subvenciones a Asociaciones de vecinos sin ánimo de lucro del municipio de Güímar, con el objetivo principal de potenciar la participación vecinal y buscar una mayor implicación de estas entidades en la vida social y cultural de nuestra ciudad, para apoyar aquellas iniciativas y actividades que las mismas pretendan desarrollar en beneficio de la ciudadanía y a la mejora de su calidad de vida, así como para el desarrollo de proyectos de interés general que contribuyan a fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana.

BASE 2º.- OBJETO.

Las presentes Bases regulan las subvenciones dirigidas a Asociaciones de Vecinos sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en el término municipal de Güímar, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de del Ayuntamiento de Güímar, con el objeto de llevar a cabo acciones de interés social que fomenten la relación entre los vecinos y vecinas; la cohesión de la ciudad y sus barrios; las





costumbres y tradiciones populares; así como la promoción de la cultura, el civismo, el medio ambiente y la participación ciudadana. Estas subvenciones pretenden apoyar los gastos de mantenimiento y de funcionamiento generados por la actividad desarrollada por las entidades a lo largo del año en curso, esto es, desde el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

BASE 3º.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS.

Pueden solicitar las subvenciones las Asociaciones de Vecinos que desarrollen su actividad principal en este Término Municipal, que:

Se encuentren legalmente constituidas e inscritas como tales, con sus datos actualizados, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Güímar o estar en trámite de inscripción.

Se encuentren inscritas en el Registro Canario de Asociaciones del Gobierno de Canarias.

Tener su sede o domicilio social/fiscal en el ámbito territorial de Güímar.

Hayan justificado debidamente, y/o reintegrado en su caso, subvenciones o ayudas económicas correspondientes a ejercicios anteriores.

Se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Güímar, así como con las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

Se encuentren al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No haya sido Beneficiario durante el ejercicio 2023, de subvención previstas nominativamente en los Presupuestos Generales Municipales (Art. 22.2.a LGS).

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 4º.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de la gestión y mantenimiento de las sedes locales así como acciones que tengan como finalidad el fomento de actividades de utilidad pública o interés social durante el ejercicio 2023 y que tengan sus objetivos enmarcados entre los siguientes:

Potenciar la relación entre los vecinos y vecinas.

Fomentar el sentimiento de pertenencia a la comunidad y el conocimiento del barrio.

Promover la cohesión de la ciudad.





Proponer espacios/foros abiertos al debate, intercambio de ideas, experiencias para la comunicación.

Fomentar la participación ciudadana a través del asociacionismo en los asuntos de interés general.

Incidir en la información y formación de conductas cívicas en general.

Promover la sensibilización y concienciación ciudadanas respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de muebles e inmuebles públicos, etc.)

Promover el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la coordinación entre asociaciones, el intercambio de información y la comunicación de los proyectos de la ciudadanía.

Apoyar las relaciones ciudadanas a través del turismo, la cultura y las tradiciones populares, con acciones a desarrollar dentro del municipio o en nuestra región.

Fomentar la formación como instrumento para conseguir una mayor cualificación del movimiento asociativo.

Potenciar la implicación de los vecinos en la actividad municipal, especialmente a través de las nuevas vías de participación ciudadana.

Quedan excluidas las actividades relacionadas con las fiestas populares que las AAVV organizan en cada barrio o anejo municipal.

A título orientativo se indican tipo de gasto/inversión a realizar:

Gastos de organización de cursos/jornadas/charlas, etc... de interés para la comunidad vecinal(*): Profesorado, alquiler de aulas y medios didácticos, etc...

Campañas de sensibilización en medios del uso cívico de los espacios comunes del barrio: Edición, publicación y reparto de documentación gráfica y /o audiovisual a través de medios de comunicación y redes sociales.

Promover entre sus asociados el uso de las TIC, a través de cursos de alfabetización informática(*): Profesorado, alquiler de aulas y medios didácticos, etc...

Acciones de cooperación a interacción con otras entidades asociativas, incluidas las visitas de confraternización e intercambio de experiencias: desplazamientos, logística, comidas, estancias, ...

Inversiones básicas para el funcionamiento de la actividad asociativa y de participación(**): adquisición de medios informáticos y dotación administrativa, dotación de medios vinculados al objeto social de la Entidad Asociativa, ...

Gastos derivados de limpieza y mantenimiento del local para su apertura (servicio de limpieza, seguro de responsabilidad civil, ...)

(*) Las actividades subvencionadas destinadas al beneficio de los asociados no





podrán ser sometidas al pago de derechos de acceso o participación para el público en general.

(**) Las inversiones realizadas por las asociaciones deben mantenerse un mínimo de cinco (5) años, o vida útil del mismo, sin que puedan ser cedidas o enajenadas.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas se extenderá desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, con lo que será admisible facturas y documentos valor fechados en el indicado periodo, sin perjuicio de que el pago de los mismos pueda realizarse con posterioridad y hasta la fecha límite para efectuar la justificación de la presente subvención, esto es, hasta el 15 de marzo del 2023.

BASE 5º.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades beneficiarias de Subvención tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Comunicar al órgano instructor, la Concejalía de Participación Ciudadana, cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al proyecto de actividades o que altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
3. Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del órgano instructor.
4. Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.
5. Justificar debidamente ante la Concejalía de Participación Ciudadana la aplicación de la Subvención concedida en la forma y plazos establecidos.
6. Proceder al reintegro de los fondos recibidos si no han podido ser justificados conforme se indica en la base 10ª de las presentes bases.
7. Dar la adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención, mediante la inclusión del logo del Ayuntamiento y la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Güímar”, así como proceder a la instalación de un cartel en la Sede de la Entidad que ponga de manifiesto dicha circunstancia según modelo diseñado en la convocatoria (Anexo VII)

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar





al reintegro al Ayuntamiento de las cantidades que proceda.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

BASE 6º.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Para poder iniciar el trámite de solicitud la entidad deberá presentar la documentación y formularios que se determinan en la convocatoria y que se encuentran a disposición de los interesados en la página Web municipal junto con las presentes BASES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), las Entidades con o sin personalidad jurídica, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por tanto las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, deberán ser presentadas por alguno de los siguientes medios:

1.- En la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://guimar.sedelectronica.es/info.0>

2.- Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

<https://reg.redsara.es/>

3.- Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo aludido serán inadmitidas.

El extracto de la convocatoria será publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife,





por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en base a lo establecido en el art. 17.3b de la Ley General de Subvenciones.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I y se acompañará de la siguiente documentación:

Impreso de solicitud (ANEXO I)

CIF de la Entidad.

Fotocopia de los Estatutos de la Entidad.

Documento acreditativo de la representación (escrito, acuerdo, delegación expresa, poder,...).

Documento Nacional de Identidad del representante.

ANEXO II. Memoria-Programa detallado con la descripción general de la actividad de la Entidad Asociativa así como la actuación a desarrollar. Se incluirá el presupuesto total desglosado de la actividad a realizar que, en todo caso, deberá estar relacionada con las Modalidades de actuaciones previstas en la base 4ª de la presente convocatoria. Se deberá acompañar de documentación, gráfica y/o descriptiva, acreditativa de las actuaciones que proceda.

Declaración Responsable de las subvenciones recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad (Incluida en ANEXO II).

Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Güímar, de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Tributaria Canaria, así como con la Seguridad Social o aportar consentimiento expreso para consulta y verificación de estos datos por parte de esta Corporación (incluida en ANEXO III).

Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS. (Incluida en ANEXO III).

Certificado del/la secretario/a de la Entidad (ANEXO IV)

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Güímar o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: <https://guimar.sedelectronica.es/info.0>

Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar remitirá a las personas interesadas avisos de las publicaciones efectuadas, mediante mensajes SMS, cuando proporcionen número telefónico habilitado para ello en la solicitud (Anexo I). Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.





BASE 7º.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES.

Para la actividad subvencionable objeto de estas bases se ha previsto en la aplicación presupuestaria y por el importe siguiente:

Aplicaciones de gasto	Denominación	Importe
2023.9240.48001	CONVOCATORIA CONCESION AYUDA MUNICIPAL A LA DOTACION Y MEJORA DE ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE GUIMAR 2023 - EG 8535	15.000€

El crédito de esta aplicación presupuestaria no podrá ser objeto de ampliación. En todo caso, el importe global máximo destinado a estas subvenciones se podrá prorratear entre los beneficiarios/as de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en las presentes bases.

BASE 8º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN:

La Propuesta de Concesión se realizará en base a la aplicación de los siguientes Criterios de Valoración:

Número de socios de la entidad solicitante.

Memoria de Actividades correspondiente al ejercicio anterior.

Proyecto de Actividades a desarrollar, valorándose en el mismo:

Actividades Presupuestadas (interés social, objetivos, metodología, y número de beneficiarios).

La participación y colaboración de la entidad con el Ayuntamiento de Güímar o la cooperación e interacción con otras entidades asociativas, incluidas las visitas de confraternización e intercambio de experiencias, en las diferentes actuaciones programadas.

Para la concesión de las Subvenciones se constituirá una Comisión Técnica de Valoración formada por el/la Concejal-Delegado/a de Participación Ciudadana, el Técnico de Administración General adscrito al Área de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, que actuará como secretario de la misma, y por un Técnico de Administración especial con experiencia en trabajo con colectivos y participación ciudadana.

Una vez valoradas todas las solicitudes, la Comisión elevará propuesta de concesión de subvención al órgano instructor, la Concejalía de Participación Ciudadana, para posteriormente aprobarse por Decreto de Alcaldía.





El importe global máximo destinado a estas subvenciones se podrá prorratear entre los beneficiarios/as de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en las presentes bases siendo la cuantía máxima de la ayuda a conceder de 1.000 € por entidad solicitante.

Ninguna subvención podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación subvencionada.

La Concesión de las subvenciones será resuelta y notificada en un plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido con carácter general en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones.

Contra el acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el artículo 8.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o en los casos señalados en el artículo 14 de la misma ley en que podrá interponerse, a elección del interesado, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes.

BASE 9º.- RESOLUCIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Una vez evaluadas cada una de las solicitudes por la Comisión Técnica de Valoración, serán resueltas por el Alcalde-Presidente, a propuesta de dicha comisión, notificándose la resolución mediante la publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios de la Corporación en un plazo de 10 días a partir del día siguiente de la adopción del acuerdo correspondiente.

Se entenderá que la entidad beneficiaria acepta todas las condiciones de la subvención, si esta no manifiesta su oposición dentro del plazo de diez días desde la notificación de la resolución de concesión de la misma.

La resolución de concesión de las subvenciones será publicada a su vez en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, aquellas subvenciones que individualmente superen los 3.000,00 euros, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo. 18 de la LGS).





El pago de la ayuda concedida quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano instructor de que la entidad beneficiaria cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Dada la naturaleza del objeto de la subvención, el abono de dicho importe se realizará a partir de la aprobación de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de establecimiento de garantía previa alguna.

BASE 10ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Güímar la justificación documental de la subvención recibida en el plazo máximo de 3 meses siguientes a la finalización del proyecto de actividades subvencionado, y nunca después del 15 de marzo del ejercicio siguiente, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Modelo ANEXO V de “MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA”, expedido por el representante de la entidad, en el que se hace constar:

Mención expresa de la convocatoria en la que se adjudica la subvención.

Nombre del proyecto subvencionado.

Importe de la subvención.

Breve memoria final de las actividades desarrolladas, valorando, en su caso, el resultado de las mismas, el número de participantes, etc., así como las posibles desviaciones que se hayan podido producir.

Relación clasificada de gastos efectuados relacionados con la actividad subvencionada donde se enumeren las facturas, con indicación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Declaración expresa que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.

Junto a este modelo Anexo V la entidad entregará los justificantes de pago y





facturas originales por el importe total de la subvención concedida. En el caso de haber realizado pagos en efectivo, la factura justificativa se deberá acompañar de la declaración de pagos en efectivo según Anexo VI.

Este documento deberá acompañarse, para cumplir con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, de un anexo fotográfico con una o varias fotografías del cartel ubicado en la sede de la Entidad (Anexo VII) así como fotografías de cualquier otra actuación que se haya podido realizar con ocasión de las actividades subvencionadas, donde figure el logo y mención de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

2.- Un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc... que, en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas, donde figure la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, se realicen en el correspondiente periodo de imputación de gastos y vengán señalados como tales en la correspondiente convocatoria.

Las subvenciones podrán ser compatibles con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la Administración pública local, autonómica, nacional o internacional, o privada, a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto de actividades. El beneficiario informará al órgano instructor de la obtención de otros recursos en los informes finales.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán aparejados el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

11º.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para todo lo no previsto en las presentes bases, se regirá por:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen





Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las
Administraciones Públicas.
Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Anexos

Anexo I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Anexo II: MEMORIA/PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y ACTUACIÓN A
DESARROLLAR

Anexo III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CONSENTIMIENTO
EXPRESO PARA CONSULTA DE DATOS

Anexo IV: CERTIFICACIÓN DEL/LA SECRETARIO/A DE LA ASOCIACIÓN

Anexo V: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA
(JUSTIFICACIÓN)

Anexo VI: DECLARACIÓN DE PAGOS REALIZADOS EN EFECTIVO
(JUSTIFICACIÓN)

Anexo VII: CARTEL DE PUBLICIDAD DE LA ACCIÓN

CUARTO.- Se ha emitido informe jurídico favorable a la tramitación del presente expediente el 05/10/2023, por parte del TAG asignado al expediente. Asimismo, consta nota de conformidad en la fiscalización por parte de la Interventora General de fecha 05/10/2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Lo dispuesto en el artículo el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, dispone que "...el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

Segundo.- Conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2015, de 1 de





abril, de los municipios de Canarias, respecto de la vigencia de las normas sectoriales autonómicas, indica que las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución.

Tercero.- Asimismo la Disposición Transitoria Segunda, de la indicada L.7/2015, de 01 de abril, respecto de la continuidad de los servicios preexistentes, indica que "...Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27 /2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios".

Cuarto.- El artículo 55 del Texto Refundido de disposiciones legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, señala que en la esfera de sus competencias, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos y los Alcaldes dictar Bandos. En ningún caso, contendrán preceptos opuestos a las Leyes.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, (...) de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, así las BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2023, habrá de sujetarse expresamente a lo establecido en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General 2023, del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023.

Sexto.- Conforme establece el apartado 3 del referido artículo 17 de la LGS, la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió





la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Séptimo.- La Base 30ª de las que rigen para la ejecución del presupuesto General 2023, regula las “NORMAS GENERALES DE AYUDAS Y SUBVENCIONES”:

1.- Es objeto de la presente Regla establecer las bases generales reguladoras de la concesión de las subvenciones otorgadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar para la ejecución de proyectos, realización de actividades, la adopción de comportamientos singulares o por la concurrencia de situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, dentro de la previsión del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Públicas.

La presente Base mantendrá su vigencia y será de aplicación supletoria en el caso de que por parte del Pleno se aprueben Ordenanzas específicas reguladoras de subvenciones.

2.- Las subvenciones o ayudas a que se refieren las presentes Bases tienen el carácter de puras y simples con justificación previa.





Siempre que lo prevean expresamente las bases de la convocatoria se podrán realizar pagos anticipados, en régimen de justificación diferida, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En ese caso, no se establece ningún régimen de garantías, salvo que expresamente se prevea en las bases de las distintas convocatorias.

3.- La presente regla se aplicará a toda disposición gratuita de fondos que se realice por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar con cargo al presupuesto municipal. Asimismo, de acuerdo con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones Públicas, esta regla se aplicará a las ayudas en especie cuando consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.

4.- (...)

5.- El Presupuesto Municipal establecerá anualmente las consignaciones destinadas a ayudas o subvenciones. La concesión de subvenciones y ayudas a que se refiere la presente Base quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con carácter previo a la convocatoria. Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

6.- La gestión y concesión de subvenciones deberá realizarse de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

7.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el instructor que establezcan las bases reguladoras, o en su defecto, por la Concejalía del Área correspondiente, que hará las veces de éste.

8.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...)





9.- El procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas específicas deberá observar al menos los siguientes trámites: (...)

10.- El procedimiento de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente para aprobar el gasto, y serán objeto de publicación, mediante su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de la Entidad, al margen de cualesquiera otros medios que se estimaran convenientes. Las bases de la convocatoria contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Plazo de presentación de solicitudes, de resolución y notificación.

g) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

h) Criterios de valoración de las solicitudes.

11.- Será requisito previo para el otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente. Con carácter simultáneo a la convocatoria de la subvención deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de Autorización de gasto (A), por el importe total de los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones concedidas. Asimismo, será requisito previo y preceptivo, la presentación por el solicitante de la correspondiente subvención, de un certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento, acreditativo de la inscripción de la entidad y/o asociación en el Registro Municipal de Asociaciones.





La propuesta de concesión al beneficiario concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto (documento contable D), por el importe de la subvención que se concede. Cuando se trate de la concesión directa de subvenciones, se aportará al expediente el documento contable AD, en el que figurará el beneficiario e importe a conceder. Todo ello, sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria, concesión, justificación y, en su caso, reintegro de la subvención, que corresponderán al órgano competente que se determine en los correspondientes acuerdos de delegación.

Previamente a la propuesta de concesión, se deberá adjuntar informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro a la Tesorería municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art.13.2.g) de la Ley General de Subvenciones.

El reconocimiento de la obligación se tramitará mediante el documento contable O, acompañándose al mismo para su fiscalización y aprobación el acuerdo de concesión, los certificados actualizados citados en el apartado 5.a) de la presente Base y la documentación acreditativa de la constitución de la garantía, en su caso. Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12.- Las bases reguladoras de la subvención podrán admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días.

13.- La resolución deberá ser motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, asimismo deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

14.- Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas estarán obligados a presentar ante el Órgano correspondiente justificación de las mismas en el plazo previsto en la resolución de concesión, o en su defecto, en el de tres meses desde la recepción





de los fondos o finalización de la actividad subvencionada. En todo caso no se podrá exceder del ejercicio económico en que se concedieron, en virtud del principio de anualidad de los gastos presupuestarios. No obstante, para aquellas subvenciones cuyo plazo de ejecución finalice el 31 de diciembre, el plazo máximo de presentación de la justificación se establece el 15 de marzo del ejercicio siguiente. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. A falta de previsión de las bases reguladoras, en los casos siguientes la justificación contendrá además la siguiente documentación:

a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Cuando se trate de Subvenciones para funcionamiento ordinario de Entidades o de Subvenciones para programas de actividades de Entidades y Organismos que complementen los servicios prestados por el Ayuntamiento dentro de su competencia, se requerirá la aportación de certificación en modelo oficial, que será aprobado por la Junta de Gobierno Local, del beneficiario o representante de la Entidad si se trata de una persona jurídica, acompañado de la acreditación de los gastos mediante facturas y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

15.- No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

16.- Las ayudas de carácter social, (...).

17.- En caso de falta de justificación, procederá el reintegro de la subvención. El órgano competente para exigir el reintegro será el concedente de la subvención. En la tramitación del procedimiento se respetará al principio de proporcionalidad y deberá atenderse a la distinta graduación del incumplimiento. Con carácter previo a su incoación, se requerirá de justificación al beneficiario concediéndole un trámite de audiencia.





Octavo.- De acuerdo, con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "tendrán la consideración de beneficiario la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión".

Noveno.- El artículo 13 de la mencionada Ley, recoge los requisitos para obtener la condición de beneficiario, destacando entre estos, la necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y el artículo 34 establece esta circunstancia como requisito para el pago. A su vez, el artículo 14 de la misma, relativo a las obligaciones a cargo del beneficiario, incluye entre las mismas "acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social".

Décimo.- La exposición de motivos del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señaló que el objetivo cardinal que persigue esta regulación no es otro que reducir las exigencias de acreditación de requisitos allí donde sean innecesarias y supongan una carga formal prescindible para los beneficiarios y entidades colaboradoras. En consecuencia, la declaración responsable sustituirá las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, en los supuestos, que se establecen en el artículo 24.4, de carácter básico, entre otros, subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

Decimoprimer.- Según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 21 de junio de 2019, éste delega en la Junta de Gobierno, entre otras, las siguientes competencias en su dispositivo SEGUNDO apartado 2: "La aprobación de Precisos Públicos, Bases de subvenciones de concurrencia competitiva, Premios, Becas, Patrocinios, y, en general, cualquier ayuda que tenga el carácter de delegable". La convocatoria será aprobada por el órgano competente para aprobar el gasto, es decir la Alcaldía – Presidencia.

Decimosegundo.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de competencias delegadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, deberán ir precedidos de la emisión de Dictamen por la Comisión Informativa competente, aunque se podrán adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sin el referido Dictamen previo, pero en este último caso, deberá darse cuenta a la Comisión Informativa, en la primera sesión que esta celebre.

Concluida la exposición, por la Presidenta se abre turno de intervenciones entre los





presentes, tomando la palabra D. Pedro daniel (PP) para indicar que además de esta vía de financiación de las asociaciones de vecinos cabría la vía de la subvención directa, previa la celebración de un foro vecinal de participación. D^a Nayra Caraballero responde que la vía de la subvención directa no es que se descartase, sino que la misma requería de modificación presupuestaria, y teniendo en cuenta en la época del año en la que nos encontramos es la vía más rápida.

No habiendo más intervenciones y tras un breve intercambio de impresiones, se somete a votación la Propuesta arriba indicada, **DICTAMINÁNDOSE** por MAYORÍA DE LOS PRESENTES, 5 VOTOS A FAVOR (2CC, 22PSOE, 1 UNIDAS) Y TRES ABSTENCIONES (3 PP) se eleva la propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

(...)

Tras el oportuno debate, la Alcaldía-Presidencia somete el dictamen a votación y los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDAN**:

PRIMERO: Aprobar, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2021 2023, las BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2023, con sujeción a los límites establecidos en el artículo 17 de la Ley 38 /2013, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y a la Base 30^a de las que rigen para la ejecución del Presupuesto General de Güímar para 2023.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por un importe de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.9240.48001 del Presupuesto General para 2023, en relación a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2023.

TERCERO: Proceder a la publicación de la Convocatoria de las indicadas ayudas mediante inserción de las BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2023, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Edictos de la Entidad, en los términos establecidos en la Base 30^a.10 de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO: Notificar el Acuerdo que se adopte a la Concejalía de Participación





Ciudadana, para su debido cumplimiento y efectos.

QUINTO: Régimen legal de recursos contra el acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

